

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)  
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 26 de 2022

**REF: N° 1100140030782021-00078-00**

No se tienen en cuentas los trámites de notificación efectuados por la parte actora (archivo 005), por las siguientes razones: **i)** el Decreto 806 de 2020 no modificó el Código General del Proceso; **ii)** la comunicación que milita a folio 2 archivo 006 se denomina *“citación para diligencia de notificación personal art. 291 C.G.P.”* y más adelante se le informa que de *“conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada dos (2) días hábiles después del envío”* de la comunicación, sin tener en cuenta que las notificaciones de la Ley 1564 de 2012 y sus términos son diferentes, los cuales se mencionaron conjuntamente en la comunicación, por lo que al enterar al deudor debe escoger una u otra normatividad.

Se requiere a la parte actora para que realice el trámite de notificación de la parte demandada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114caa34c6f41c952d79907e28b2fe6111b9224bdf227afc03729f9c15e5da83**

Documento generado en 26/04/2022 09:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**